

trid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de agosto de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Secretario general del INAPE.

25301 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica en la provincia de Madrid.

Examinadas las propuestas de modificación de los Colegios públicos ubicados en Madrid capital y provincia y que se relacionan en el anexo adjunto;

Resultando que tales propuestas se ajustan a las provisiones y planificación previas sobre las unidades que funcionarán en los citados Centros en el curso 1984/1985, y que han sido informados favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado;

Vistas la Ley General de Educación, la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 15 de febrero de 1980 e instrucciones anexas y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 3180/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar la composición jurídica de los Colegios Públicos que se indican en el mencionado anexo.

Madrid, 6 de septiembre de 1984.—El Director provincial, Gonzalo Junoy García de Viedma.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Colmenar Viejo. Localidad: Tres Cantos. Código de Centro 28002336. Denominación: «Colegio Público Palacio Valdés». Domicilio Carretera Colmenar Viejo, kilómetro 2. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ayuntamiento de Madrid.—Transformaciones: Ocho de niñas EGB de régimen especial se transforman de ocho mixtas EGB de régimen especial. Composición resultante: Ocho mixtas EGB y una Dirección con curso de régimen especial.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28006317. Denominación: «Colegio Público San Ildefonso». Domicilio: Alfonso VI, 1 (Palacio). Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ayuntamiento de Madrid.—Transformaciones: Siete de niños EGB de régimen especial se transforman en mixtas EGB, de régimen especial.

Composición resultante: Siete mixtas EGB y una Dirección sin curso de régimen especial.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28013309. Denominación: «Colegio Público Nuestra Señora de la Paloma». Domicilio: Tabernillas, 2 (Palacio). Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa Ayuntamiento de Madrid.—Transformación: 17 de niños EGB de régimen especial se transforman en 17 mixtas EGB, de régimen especial.

Composición resultante: 17 mixtas EGB y una Dirección sin curso de régimen especial.

25302 RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Dirección General de Política Científica, ampliatoria de la de 10 de julio de 1984, por la que se adjudican becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado II de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30) y en la norma X de su anexo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas postdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo de esta Resolución figuran.

Segundo.—La cuantía de estas becas será de 80.000 pesetas mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución.

Tercero.—El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca por incompatibilidad, deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Invest-

gador), quien informará de la resolución que corresponda a la Universidad o Centro de que dependa el becario.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Abeló Guell, Teresa
Fernández Camacho, Asunción.
Ibañez Puchades, Rafael.

25303 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1984, de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, por la que se regula la permanencia del Profesorado de Educación General Básica y Bachillerato en el extranjero para el curso 1985/1986.

Por haberse cumplido los plazos por los que fueron nombrados algunos de los Profesores que prestan sus servicios en el extranjero, y con objeto de planificar con antelación suficiente el comienzo del curso 1985/1986 y adoptar las medidas necesarias para atender de manera adecuada la demanda educativa de la población escolar emigrante, la Presidencia de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles ha resuelto:

I. Educación General Básica

Primero.—Los Profesores de Educación General Básica que fueron nombrados para plazas en el extranjero, a raíz de la convocatoria de 17 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y que obtuvieron su primer nombramiento en el período que media entre el 1 de septiembre de 1979 y el 31 de agosto de 1980, encontrándose actualmente en situación de comisión de servicio, cesarán en esta situación el 31 de agosto de 1985, sin posibilidad de prórroga.

Segundo.—Los Profesores de Educación General Básica que hubieran obtenido plaza por concurso de méritos en 1982, según convocatoria de 6 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo), y cuyo nombramiento e. comisión de servicio para el período mínimo de tres años finaliza al término del curso 1984/1985, podrán optar por la prórroga de tres años, que está prevista en la citada convocatoria, mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según el modelo que se especifica (anexo D). Dicha solicitud podrá presentarse hasta el próximo 30 del mes de noviembre, en los Servicios Educativos competentes de la Representación Diplomática acreditada en el país de destino, que les dará curso a la referida Junta, con el preceptivo informe, antes del 15 de diciembre de 1984.

Tercero.—Los Profesores de carrera que estando en la situación administrativa a que se hace referencia en el punto anterior, no hayan solicitado prórroga antes del 30 de noviembre de 1984, cesarán en su comisión de servicio al término del curso escolar 1984/1985.

Cuarto.—El Profesorado de Educación General Básica que, una vez cumplimentado su primer período de tres años de actividad docente en comisión de servicio en el extranjero, solicite la prórroga por el segundo período de tres años a que tiene opción, no podrá someter dicha solicitud a ningún tipo de condición.

Quinto.—En los casos en que la actividad docente de un Profesor no alcance la eficacia necesaria como para justificar la prórroga de su comisión de servicio, la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles adoptará el correspondiente acuerdo, a efectos de su cese, a propuesta del Agregado de Educación, previo informe de la Inspección de Educación Básica del Estado, que lo emitirá dando audiencia del interesado.

Sexto.—Los Profesores de carrera de Educación General Básica, en comisión de servicio en el extranjero, que no tengan destino definitivo en el territorio español, deberán participar en el próximo concurso general de traslados —turno voluntario— que se convoque.

Séptimo.—Los Profesores de carrera de Educación General Básica que hubieran de incorporarse al territorio español por cese en su comisión de servicio, deberán atenerse a lo siguiente:

1. Los Profesores que tienen destino definitivo en España o lo alcanzan en los concursos de traslado del presente curso, se incorporarán a sus respectivas plazas el 1 de septiembre de 1985. Previamente, y antes del próximo 30 de mayo deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Provincial a que corresponda la plaza que tienen adjudicada.

2. Los Profesores que tienen en España plaza (sin consumir) tendrán que solicitar de la Dirección General de Personal (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas, calle Atocha, 106, 28012, Madrid), antes del 30 de mayo de 1985, a través de las Agregaduras de Educación e las Embajadas de España, la oportuna reserva de plaza en la misma

localidad, que se concederá con ocasión de vacante (artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1967), en caso contrario quedarán adscritos a la Dirección Provincial correspondiente con carácter provisional y con obligación de participar en el primer concurso de traslados.

3. Los Profesores provisionales sin destino definitivo en España, a los que se refiere el punto 6.º de esta Resolución, caso de no obtener plaza en el próximo concurso de traslados, dirigirán instancia a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas) solicitando la Comunidad Autónoma a la que deseen ser adscritos para el curso 1983/1984. En la solicitud deberán enumerarse por orden de preferencia, varias Comunidades Autónomas, y, en su caso, más de una provincia por cada Comunidad. De no existir vacante en ninguna de las Comunidades Autónomas solicitadas, serán destinados por el Ministerio de Educación y Ciencia libremente, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Octavo.—Los Profesores que no hayan cumplido su primer período de tres años en comisión de servicio o no hayan agotado su prórroga por el segundo período, no podrán renunciar a la misma, salvo por motivos graves justificados y siempre que eleven su petición a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles y ésta lo apruebe, previo informe del Agregado de Educación.

Autorizada la renuncia, estos Profesores no podrán concurrir a plazas dependientes de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles hasta tanto no hubieran prestado un período mínimo de tres años ininterrumpidos de servicios en territorio español.

Noveno.—Los Profesores interinos de Educación General Básica que ejercían como tales en el extranjero el 18 de noviembre de 1982, y estaban, por consiguiente, afectados por el plazo establecido en el apartado 6.º de la Resolución de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles de esa misma fecha, así como aquellos Profesores interinos nombrados con posterioridad, cesarán en su puesto docente el 31 de agosto de 1983.

A los Profesores interinos que cesan en el extranjero se les dará opción a integrarse en las listas de interinos de la provincia que desean, por el orden que les pueda corresponder, si así lo solicitan. A tal efecto, deberán adjuntar a su petición hoja con los servicios interinos que posean, certificada por el Agregado de Educación a la Embajada del país donde ejercen.

Décimo.—Los Profesores de Educación General Básica aprobados en la oposición a dicho Cuerpo en el año 1983 y que consiguientemente han sido nombrados en comisión de servicio hasta el 31 de agosto de 1985, cesarán en el extranjero con esta fecha cumpliendo las formalidades que establece el punto 7.3.

Undécimo.—Los Profesores en el extranjero con nombramiento como interinos que hayan aprobado la oposición al Cuerpo de Educación General Básica en el año 1981, cesarán en su puesto el 31 de agosto de 1985, debiendo incorporarse a la plaza que les corresponda en la provincia en la que realizaron las pruebas del concurso-oposición.

Duodécimo.—Los Profesores numerarios, nombrados en comisión de servicio por un año para el curso escolar 1984/1985, cesarán con fecha 31 de agosto de 1985, pudiendo participar, si reúnen los requisitos exigidos para ello en la convocatoria de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles de 1985, para la provisión de plazas vacantes en el extranjero.

En ningún caso, un Profesor de la modalidad expresada en este punto, es decir, nombrado en comisión de servicio por un año, podrá prorrogar su estancia en el país de destino, cubriendo un puesto docente dependiente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, si no obtiene plaza en el concurso de méritos que se convoque para el curso siguiente.

Decimotercero.—Los Profesores actualmente destinados en el extranjero, mediante comisión de servicio por un año y que fueron objeto de un primer nombramiento con anterioridad al 1 de septiembre de 1978, podrán cesar el 31 de agosto de 1985, o el 31 de agosto de 1986. Si optan por cesar en la última fecha indicada deberán cursar solicitud, que se ajustará al modelo que se adjunta (anexo II), alegando los motivos en los que basan su petición.

La solicitud será cursada antes del 30 de noviembre, a través de los Servicios Educativos competentes de la Representación Diplomática acreditada en el país de destino, que le dará curso con su informe a la Junta de Promoción Educativa para su resolución.

Decimocuarto.—Los Profesores citados en el párrafo anterior que no formulen la solicitud mencionada en los términos previstos o aquellos sobre los que la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles entienda que no existen razones suficientes para acceder a su permanencia en el extranjero durante el curso 1985/1986, cesarán en su situación de comisión de servicio el 31 de agosto de 1985, debiéndose incorporar a su correspondiente destino en España.

En ningún caso, los Profesores nombrados para el extranjero con anterioridad al 1 de septiembre de 1978, podrán prorrogar comisión de servicio después del 31 de agosto de 1985.

Decimoquinto.—Los Profesores que fueron nombrados por Orden de 5 de octubre de 1982 para el Servicio de Orientación Escolar y Vocacional de París, cesarán —según estaba previsto en su nombramiento— el 31 de agosto de 1985.

II. Bachillerato

Primero.—Los Profesores de Bachillerato, cuyo nombramiento en comisión de servicio se verificó a raíz de la convocatoria de 19 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 31), cumplen el plazo de seis años en dicha comisión, por lo que, ineludiblemente cesarán con fecha 14 de septiembre de 1985, sin que tengan posibilidad de nuevas prórrogas.

Segundo.—Los Profesores de Bachillerato que hubieran obtenido plaza por concurso de méritos convocado por Resolución de 20 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo) y cuyo nombramiento por el período mínimo de tres años finaliza, por consiguiente, al término del curso 1984/85, deberán solicitar la prórroga por el segundo período de tres años, prevista en la citada convocatoria, si así lo desean, mediante instancia al Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según modelo que se especifica (anexo III). Dicha solicitud deberá presentarse hasta el próximo 30 del mes de noviembre en los Servicios Educativos competentes de la representación diplomática acreditada en el país de destino que les dará curso a la referida Junta, con el preceptivo informe, antes del 15 de diciembre de 1984.

Tercero.—Los Profesores numerarios que, estando en la situación administrativa a que se hace referencia en el punto anterior de esta Resolución, no hayan solicitado prórroga antes del 30 de noviembre, cesarán en su comisión de servicio al término del curso escolar 1984/85.

Cuarto.—Los Profesores de Bachillerato que, una vez cumplido su primer período de tres años de actividad docente en comisión de servicio en el extranjero, soliciten la prórroga por el segundo período de tres años a que tienen opción, no podrán someter dicha solicitud a ningún tipo de condición.

Quinto.—En los casos en que la actividad docente de un Profesor no alcance la eficacia necesaria como para justificar la prórroga de su comisión de servicio, la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles adoptará el correspondiente acuerdo a efectos de su cese a propuesta del Agregado de Educación, previo informe de la Inspección de Bachillerato y de la Dirección del INBAD, que lo realizarán dando audiencia al interesado.

Sexto.—Los Profesores que no hayan cumplido su primer período de tres años en comisión de servicio o no hayan agotado su prórroga por el segundo período no podrán solicitar su cese en la misma salvo por motivos graves justificados y siempre que eleve su petición a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles y ésta lo apruebe, previo informe del Agregado de Educación.

Autorizada la renuncia, estos Profesores no podrán concurrir a plazas dependientes de la Junta hasta tanto no hubieran prestado un período mínimo de tres años ininterrumpidos de servicios en el territorio español.

Séptimo.—Los Profesores agregados de Bachillerato que han aprobado la oposición a dicho Cuerpo en 1984 y se hallen en el curso 1984/85 realizando sus prácticas en el extranjero, cesarán al final de dicho curso, incorporándose en el mes de septiembre de 1985 a la plaza que se les asigne en España.

Octavo.—Los Profesores agregados de Bachillerato que obtengan cátedra por vía de concurso-oposición o concurso de méritos en 1985, cesarán en su comisión de servicio al incorporarse en su condición de Catedráticos.

Noveno.—Los Profesores interinos de Bachillerato que ejercían como interinos o contratados en el extranjero el 18 de noviembre de 1982 y fueron nombrados por última vez para el curso 1984/85, así como aquellos Profesores interinos nombrados con posterioridad, cesarán en sus puestos docentes el 15 de septiembre de 1985.

A los Profesores interinos que cesan en el extranjero se les dará opción a integrarse en las listas de interinos de las provincias que desean, por el orden que les pueda corresponder, si así lo solicitan. A tal efecto, deberán adjuntar a su petición hoja con los servicios interinos que posean, certificada por el Agregado de Educación a la Embajada del país donde ejercen.

Décimo.—Los Profesores numerarios nombrados en comisión de servicio por un año para el curso escolar 1984/85, cesarán con fecha 15 de septiembre de 1985, pudiendo participar, si reúnen los requisitos exigidos, en la próxima convocatoria de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para provisión de plazas vacantes en el extranjero.

III

Corresponderá a la Comisión Delegada de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles resolver todas las cuestiones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—El Director general del Instituto Español de Emigración, Presidente de la Junta, Raimundo Aragón Bombín.

Sres. Subdirector general de Educación en el Exterior del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirector general de Promoción Educativa y Cultural del Instituto Español de Emigración y Secretario Técnico de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

ANEXO I



TRIENIO 1985-88

SOLICITUD DE PRORROGA POR TRES AÑOS DE LA COMISION DE SERVICIO (*)

Ilustrísimo señor:

I. Datos personales:

- 1.º Apellidos y nombre del solicitante:
- 2.º Domicilio y país de residencia en el extranjero:
- 3.º Número de teléfono:

II. Datos profesionales:

- 1.º Cuerpo al que pertenece:
- 2.º Número de Registro de Personal:
- 3.º Destino en el extranjero:

Agrupación Escolar de: Localidad: País:

- 4.º Destino actual en España: Colegio público: Localidad: Provincia: Comunidad Autónoma de:

Plaza en propiedad: Definitiva. Provisional. 5.º Fecha de la convocatoria en la que concursó: 6.º Fecha del primer nombramiento en el extranjero:

Solicita de V. I. le sea concedida la prórroga por tres años en Comisión de servicio en el extranjero, prevista en la convocatoria.

..... a de noviembre de 1984 Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

(*) Esta instancia deberá entregarse en la Agregaduría de Educación correspondiente.

ANEXO II



CURSO 1985-88

SOLICITUD DE ULTIMA PRORROGA DE LA COMISION DE SERVICIO EN EL EXTRANJERO PARA PROFESORES NOMBRADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1978 (*)

Ilustrísimo señor:

I. Datos personales:

- 1.º Apellidos y nombre del solicitante:
- 2.º Domicilio y país de residencia en el extranjero:
- 3.º Número de teléfono:

II. Datos profesionales:

- 1.º Cuerpo al que pertenece:
- 2.º Número de Registro de Personal:
- 3.º Destino en el extranjero:

Agrupación Escolar de: Localidad: País:

- 4.º Destino actual en España: Colegio público: Localidad: Provincia: Comunidad Autónoma de:

Plaza en propiedad: Definitiva. Provisional.

5.º Fecha del primer nombramiento en el extranjero:

Solicita de V. I. para cumplir el último periodo en la Comisión de servicio que tiene concedida para este país, prórroga hasta el 31 de agosto de 1984 por los siguientes motivos:

..... a de noviembre de 1984 Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

(*) Esta instancia deberá entregarse en la Agregaduría de Educación correspondiente.

ANEXO III



TRIENIO 1985-88

SOLICITUD DE PRORROGA POR TRES AÑOS DE LA COMISION DE SERVICIO (*)

Ilustrísimo señor:

I. Datos personales:

- 1.º Apellidos y nombre del solicitante:
- 2.º Domicilio y país de residencia en el extranjero:
- 3.º Número de teléfono:

II. Datos profesionales:

- 1.º Cuerpo al que pertenece:
- 2.º Número de Registro de Personal:
- 3.º Destino en el extranjero:

Extensión de Bachillerato de: Localidad: País:

- 4.º Destino actual en España: Instituto de Bachillerato de: Localidad: Provincia: Comunidad Autónoma de:

- 5.º Fecha de la convocatoria en la que concursó:
- 6.º Fecha del primer nombramiento en el extranjero:

Solicita de V. I. le sea concedida prórroga por tres años en Comisión de servicio en el extranjero, prevista en la convocatoria.

..... a de noviembre de 1984 Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles.

(*) Esta instancia deberá entregarse en la Agregaduría de Educación correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25304

RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Constructora Inmobiliaria Lafarques, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el